



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202401378-01, seguido contra **Fabio Alberto Valencia González, Albeiro Fernández Ochoa**, por queja formulada por **Leonardo Murillo Hinestroza**, se dictó providencia de fecha **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de abril de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable a los abogados **Fabio Alberto Valencia González Y Albeiro Fernández Ochoa** de incurrir, a título de culpa, en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 e infringir el deber del numeral 10 del artículo 28 ibidem, y al último, adicionalmente por la falta del artículo 34 literal d), concordante con el deber del artículo 28 numerales 8 y 18 ejusdem, imponiéndoles **censura y suspensión de tres (3) meses en el ejercicio de la profesión, respectivamente.** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **01/10/2026**, para notificar al **Dr Fabio Alberto Valencia González, y el Dr Juan Camilo Pulgarín Martínez en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202200469-01, seguido contra **ÓSCAR LEONARDO PEÑA GONZÁLEZ**, queja formulada por **MARGARITA ORJUELA MEDELLÍN N**, se dictó providencia de fecha **VEINTITRÉS (23) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 27 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, de la siguiente manera: **TERMINAR** el procedimiento disciplinario a favor del abogado **ÓSCAR LEONARDO PEÑA GONZÁLEZ** respecto de la falta prevista en el artículo 35 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007. **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **ÓSCAR LEONARDO PEÑA GONZÁLEZ** por incurrir, a título de culpa, en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, con infracción del deber consagrado en el artículo 28 numeral 10º *ibidem* y, con dolo, en la descrita en el artículo 35 numeral 4º *ejusdem*, por desconocer el deber contenido en el artículo 28 numeral 8º de la misma normativa, así como **MANTENER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 1/10/2026, para notificar a **ÓSCAR LEONARDO PEÑA GONZÁLEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró:
Escribiente Nominada

Revisó:
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.